



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL” ASISTIDO POR EL FISCAL DE DELITOS ELECTORALES, MTRO. ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE PREVENCIÓN, MTRO. JESÚS DAVID PINEDA CARPIO, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”;** INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

En el marco de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, a través de su Titular, concentra sus esfuerzos para obtener un gobierno de calidad, sencillo, transparente, imparcial y organizado que permita entregar más y mejores resultados a la sociedad, siempre impulsando la mejora continua de los servicios que el Gobierno del Estado otorga, procurando siempre que sean de excelencia, eficientes y eficaces.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, dentro de sus atribuciones y facultades, vigila que los servidores públicos que se desempeñan en la Administración Pública Estatal, se apeguen a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, sancionando a quienes incumplen con dichas obligaciones en términos de ley.

En esa razón, en el marco de una cultura de transparencia y rendición de cuentas, es de especial interés de esta Dependencia, fomentar la prevención de los actos de corrupción, control y vigilancia gubernamental del correcto ejercicio de los recursos públicos del Estado, por ello, se considera conveniente suscribir el presente instrumento jurídico, con la finalidad de contribuir a la legalidad, transparencia e imparcialidad en el proceso electoral 2021.

La procuración de justicia, establece que para combatir los delitos electorales en el ámbito estatal, es prioritario aplicar acciones para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de la política estatal en materia de prevención e investigación de los mismos, que busca inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr mediante el incentivo de la cultura de la denuncia, que la incidencia de estas conductas sean cada vez menores.



El Estado Democrático está fundado en principios y valores, con alta sensibilidad humana y muy cercana a la gente, capaz de escuchar e involucrar en una nueva dinámica a la sociedad en general y a las Instituciones Públicas que permita alcanzar las aspiraciones de los chiapanecos.

El Estado tiene la obligación de ser garante de la seguridad de sus habitantes, territorio e instituciones jurídicas y por disposición constitucional, tiene la ineludible función de investigar y perseguir los hechos y las conductas constitutivas de delito, para restablecer el orden jurídico y lograr el Estado de Derecho.

Por lo que la Fiscalía General del Estado de Chiapas, asume el reto para proponer acciones conjuntas con la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y lograr resultados favorables en materia de prevención, investigación y aplicación de sanciones por conductas delictivas en materia de la indebida aplicación de los recursos públicos, los programas de beneficio social, empleando primordialmente el blindaje electoral.

Esta estrategia incluye la sensibilización e información, cuya meta es promover y facilitar la toma de conciencia de servidores públicos, sobre el problema de los delitos electorales, para favorecer su participación en acciones de prevención y blindaje electoral.

La sociedad en general reclama acciones integrales de prevención del delito, al combate a la delincuencia y de protección a la población, en aras de preservar el orden público. Esta demanda fue elevada a rango Constitucional en el texto de nuestra Carta Magna, con la reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII, que ordena el establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad Pública en el que participen conjuntamente los tres niveles de gobierno.

En atención a los antecedentes en comento, la Fiscalía General del Estado de Chiapas y la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado, en un marco Interinstitucional se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA FISCALÍA GENERAL":

I.1. Que es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.



**I.2.** Su Titular, el Doctor Olaf Gómez Hernández, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 8 de diciembre de 2020, y cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

**I.3.** La Fiscalía de Delitos Electorales, es el órgano sustantivo ministerial, encargado de prevenir, investigar y perseguir los delitos en materia electoral y aquellas que guarden relación con todas y cada una de las etapas del proceso electoral. a fin de que las acciones de las elecciones locales y eventos electorales se desarrollen en un marco de legalidad y estricto apego a derecho. Teniendo jurisdicción en todo el territorio Estatal, en términos de los artículos 89, 90 y 92 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**I.4.** Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2012, Colonia El Bosque, Código Postal 29049, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II.- “LA SECRETARÍA”, a través de su titular declara que:**

**II.1.** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 28 fracción III y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**II.2.** La Mtra. **Liliana Angell González**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2018, y ratificado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de la citada anualidad, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 11 Párrafo Primero, 21, 31, fracciones XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 7 Fracción XI, del Reglamento Interior de ésta Secretaría.

**II.3.** Que tiene como objetivos, en coordinación con los organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal e iniciativa privada, impulsar los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo; y promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del servicio público y manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público las conductas de faltas de probidad y actos de corrupción.



II.4. Que el artículo 31, en sus fracciones XVII, XX, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en términos generales, otorga la facultad a la Secretaría, para: a).- Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública estatal, que puedan constituir responsabilidades administrativas; b).- Establecer mecanismos internos para la Administración Pública estatal, que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; c).- Promover en las instituciones públicas, que la honestidad se convierta en un valor rector bajo las cuales se desarrollen las actividades de la Administración Pública y del servicio público.

II.5. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Villa Montes Azules, C.P. 29056 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

### III. Declaran “LAS PARTES”, que:

Único.- Se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y atribuciones que tienen conferidos, y expresan su voluntad para contraer los compromisos que se detallan en el presente instrumento; asimismo, están de acuerdo en celebrar este Convenio de Colaboración bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración interinstitucional entre “**LA FISCALÍA GENERAL**” y “**LA SECRETARÍA**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento y desarrollo de una cultura de prevención, denuncia y persecución del delito en materia electoral, así como para fomentar la participación responsable de los servidores públicos en la aplicación de los recursos públicos y los programas de beneficio social, con pleno respeto a los derechos humanos, a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, al igual que a los valores éticos, a fin de coadyuvar en mecanismos que traigan como resultado al Estado, certeza y confiabilidad en las elecciones.

**SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan promover actividades de interés para ambas instituciones y para ello, realizarán las acciones siguientes:

- I. Prevenir conductas delictivas en materia de delitos electorales.
- II. Fomentar en los servidores públicos la participación responsable a la cultura del voto y la denuncia.



- III. Diseñar y ejecutar los mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento legal, en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones.
- IV. Diseñar la calendarización y horarios de los eventos que deban realizarse en el marco del presente Convenio.
- V. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA FISCALÍA GENERAL” realizará las acciones siguientes:

- I. Prevenir conductas delictivas en materia de delitos electorales.
- II. Fomentar en los servidores públicos la participación a la cultura democrática y orientarlos respecto a la denuncia de delitos electorales.
- III. Incluir en la página de internet de que dispongan, información referente a la promoción de una cultura de legalidad, participación ciudadana y prevención de los delitos electorales.
- IV. Realizar pláticas informativas, conferencias y talleres de orientación en materia de Prevención del Delito y Blindaje Electoral, así como el fomento a la Cultura de la Denuncia de los Delitos Electorales.
- V. Dar seguimiento a las denuncias recibidas por parte de la Secretaría y solicitar en su caso al Órgano Jurisdiccional las sanciones correspondientes.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA SECRETARÍA” realizará las acciones siguientes:

- I. Canalizar a la Fiscalía de Delitos Electorales las denuncias recibidas por ilícitos cometidos por servidores públicos.
- II. Facilitar al personal de la Fiscalía de Delitos Electorales, el acceso a las instalaciones que ocupa la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, para realizar un trabajo conjunto de participación para la difusión de actividades de la Fiscalía de delitos Electorales, así como para la impartición de pláticas informativas, conferencias y talleres de orientación en materia de prevención del delito y blindaje electoral, así como el fomento a la cultura de la denuncia de los delitos electorales dirigidos a los servidores públicos en general.



- III. Fomentar la prevención de los actos de corrupción, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública centralizada y paraestatal, para el correcto ejercicio de los recursos públicos del Estado, así como los valores éticos, estableciendo políticas, estrategias y medidas de control.
- IV. Establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa, tendentes a lograr la eficacia de la prevención, control y vigilancia gubernamental.
- V. Crear el Módulo de atención para quejas y denuncias contra servidores públicos por el proceso electoral 2021, en coadyuvancia con la Fiscalía de Delitos Electorales.

**QUINTA.- DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces de seguimiento y ejecución a:

**1.- Por “LA FISCALÍA GENERAL”:**

- Mtro. Ernesto Lopez Hernández, Titular de la Fiscalía de Delitos Electorales, por medio del número telefónico: (961) 60 00 215, Conmutador (961) 61 72 300 Ext. 17636, y correo electrónico: f.delitoelectorales@fge.chiapas.gob.mx

**2.- Por “LA SECRETARÍA”:**

- Mtro. Jesús David Pineda Carpio, Subsecretario Jurídico y de Prevención, por medio del número telefónico (961) 6187530, exts. 22301y 22300, y correo electrónico jesus.pineda@shyfpchiapas.gob.mx

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces, podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.-** “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción.



**OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad inherente al presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre “LAS PARTES”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, que originen el retraso o la cancelación de las actividades derivadas de este Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas, se reanudarán las actividades para cumplir con las obligaciones que se hubiesen pactado.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES”, acuerdan que este Instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante el cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a “LAS PARTES” a su cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante los procesos electorales 2021 tanto federal como local.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Si alguna de “LAS PARTES” decide dar por terminado el presente Convenio lo deberá comunicar por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

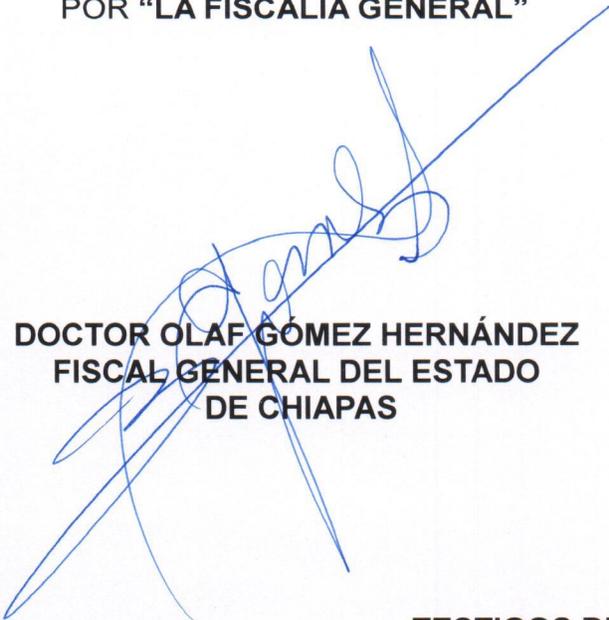
**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.



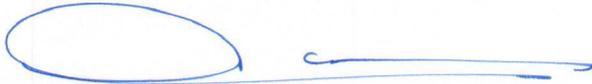
Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR **“LA FISCALÍA GENERAL”**

POR **“LA SECRETARÍA”**



**DOCTOR OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE CHIAPAS**

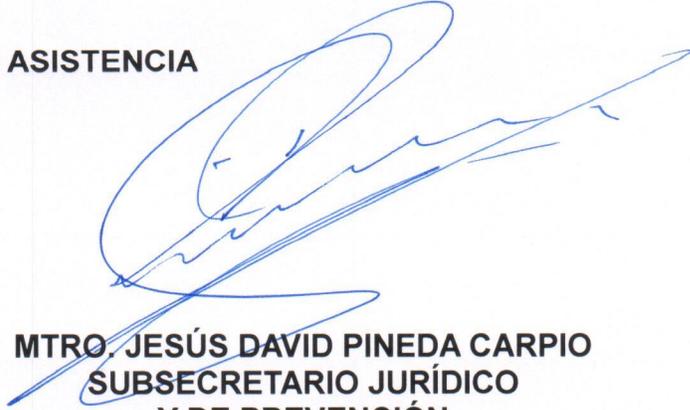


**MAESTRA LILIANA ANGELL  
GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE LA HONESTIDAD  
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



**MTRO. ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
FISCAL DE DELITOS ELECTORALES**



**MTRO. JESÚS DAVID PINEDA CARPIO  
SUBSECRETARIO JURÍDICO  
Y DE PREVENCIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHAPAS; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, SUSCRITO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----